

Resolución Nro. 5170 de 12 de diciembre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, cuenta con personería jurídica otorgada por La Gobernación del Departamento del Cauca, por medio de la Resolución Nro. 3815 del 06 de Diciembre de 2012.

LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la Señora **BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ**, identificada con C.C. Nro. 34.672.562 de Patía – El Bordo Cauca.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, solicito renovación de licencia

de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penan aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 e 2006 artículo 191 permanece máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que el equipo técnico designado, realizo visita a las instalaciones de **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, en su sede ubicada en la Carrera 6 No 6-48 Barrio Simón Bolívar del Municipio de Bordo - Patía Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos pendientes por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, identificada con Nit. Nro. 900045402-6, para su sede, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, identificada con Nit. Nro. 900045402-6 para la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, dirigido a Adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penan aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 e 2006 artículo 191 permanece máximo hasta treinta y seis (36) horas., teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad de atención para 6 cupos para la sede y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicada en la Carrera 6 No 6-48 Barrio Simón Bolívar del Municipio de Bordo - Patía Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en Carrera 1 contigua a Bomberos Barrio "El Jardín" del Municipio del el Bordo Patía Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a **LA FUNDACION ESPERANZA Y AMOR**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse

por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los 12 días del mes de diciembre de 2018



JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA
Envía	HORACIO ENRIQUE DONADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisa	YURIAN ANDREA ACEVEDO URDINEZ	Asesoramiento a la Ciudad	
Aproba	HORACIO ENRIQUE DONADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DONADO QUINTERO	Ejecutivo Grupo Jurídico	
Proyecta	LUIS FERNANDO OSBILLO VILLASECA	Abogado Grupo Jurídico	

100

100



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 5170 de 12 de diciembre de 2018

Hoy trece (13) de diciembre de 2018, se notifica personalmente a la señora BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ, identificada con C.C. Nro. 34.672.562 de Patía – El Bordo Cauca, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, el contenido de la Resolución No. 5170 del 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION ESPERANZA Y AMOR, para la modalidad CENTRO TRANSITORIO

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

EL NOTIFICADO,

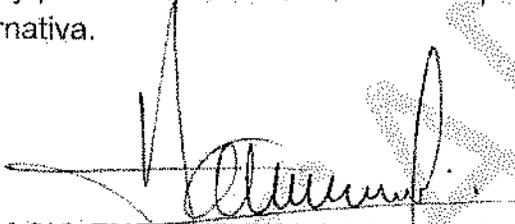

BLANCA LIGIA BURBANO DIAZ
C.C. Nro. 34.672.562 de Patía – El Bordo Cauca

EL NOTIFICADOR,


LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 5170 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se renueva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL - entidad denominada **FUNDACION ESPERANZA Y AMOR – MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cauca

REG.	NOMBRE	CARGO	FECHA
Mano	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Autor	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Notario	LUIS ESTEBAN GONZALEZ AGUILO	Abogado Grupo Jurídico	